

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 " Un Año 1.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	--	---

Número 1.718
GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Por la Dirección General de Urbanismo y a los efectos previstos en los artículos 191 2 y 193 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, ha sido elaborado el Programa de inversiones para 1978, en el que se presta atención especial a la formulación del planeamiento urbano municipal mediante la redacción de los instrumentos en cada caso más adecuados a las características urbanísticas de los Municipios en los que su ejecución se estime prioritaria en función a las distintas necesidades y déficit de aquél.

Dentro de dicho programa se configura un régimen de convenios a través de los que, y con respecto absoluto a la competencia y autonomía de los Ayuntamientos respectivos, las Diputaciones Provinciales asumen la función cooperadora que les asigna el artículo 217. 1 del Texto Refundido, en relación con el 255 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios, así como la de asistencia técnica a que aluden los artículos 106 y 133 de esta última Ley.

Resulta innecesario destacar la importancia de las finalidades perseguidas por el aludido régimen de convenios a la hora de considerar los beneficios que el mismo puede reportar a las Corporaciones locales que, junto a la ayuda económica prevista en el Decreto 1.374/77 de 2 de junio, obtendrán el cumplimen-

to de las obligaciones que la Ley del Suelo les asigna en materia tan importante como la referida al planeamiento a nivel municipal, por lo que, en tal sentido, y a efectos de la autorización previa por este Centro Directivo para que las Diputaciones Provinciales puedan formalizar el referido régimen, deberán acreditarse los acuerdos municipales, en cada caso adoptados, respecto a la gestión y contratación del planeamiento urbano de los Municipios que se acojan a dicho procedimiento, con indicación de las características generales del planeamiento a efectuar, del régimen de aportación municipal, y situación económica, así como consignación presupuestaria a tal fin o compromiso de establecerla en presupuestos sucesivos en función de las aportaciones estatales y provinciales y sin perjuicio de recoger los compromisos en cuanto al pago del coste de los trabajos con relación a la entrega de los mismos y referidos a los diferentes acuerdos de aprobación hasta la obtención de la definitiva.

Para los Ayuntamientos que no se acojan al régimen de convenios serán de aplicación las normas de la comunicación circular de 14 de Diciembre de 1977, referida al trámite de autorización de las subvenciones a que alude el artículo 93 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Avila, 10 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil Acctal., Lucas Peinado Pérez.

Número 1.725
Diputación Provincial de Avila

LICITACION PÚBLICA PARA LA ADJUDICACION DIRECTA DE OBRAS

Aprobado el Plan de Obras y Servicios para el bienio 1976 77, se abre licitación pública para adjudicar la siguiente obra de acuerdo con las condiciones que se detallan.

A).—Obra a adjudicar:

73.080.—CANDELEDA.—Reparación Casa Consistorial; presupuesto total, 4.117.907 pesetas; fianza provisional, 82.359 pesetas; plazo de ejecución, cuatro meses.

B). Garantía definitiva.—Consistirá en el 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

C) Proposiciones:

a) Presentaciones.—Las proposiciones debidamente reintegradas, así como los demás documentos que se adjuntan se presentarán en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, desde las 10 a las 14 horas.

b) Modelo de proposición.—Don....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., actuando en (nombre propio o en nombre y representación de....., según Poder otorgado ante el Notario de....., Don....., el día....., bajo el número..... de su protocolo), que tiene capacidad para contratar con la Administración y no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibicio-

nes establecidas en el artículo 9.º de la Ley de 17 de marzo de 1973 y vecino de..., con domicilio en..., enterado del proyecto-presupuesto y pliego de condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la ejecución de la obra..., del Plan 1976-77 (Remanentes diciembre 77), de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, que acepta en su totalidad, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a referidos documentos en la cantidad de.... (en pesetas sin céntimos, en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

c) Documentos que deben presentar los licitadores.—Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, firmados por el licitador o representante.

Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica, figurando en el exterior la inscripción: «Proposición para la subasta de la obra (título), y nombre, apellidos y vecindad del proponente».

En el otro sobre figurará la inscripción: «Documentación del proponente (nombre y apellidos para licitar a la obra (título))», que contendrá los siguientes documentos:

Los que acrediten la personalidad del interesado, y, en su caso Poder notarial, certificación o documento bastantado y demostrativo de la representación o apoderamiento. El bastantado se efectuará por el señor Secretario General de la Diputación.

En el caso de que concurra una Sociedad Mercantil deberá presentarse además:

a) Escritura social inscrita en el Registro Mercantil y bastantada al efecto por el mismo funcionario antes expresado.

b) Poder legitimado y legalizado, en su caso, del Consejo de Administración autorizando a la persona o personas que en nombre de la Sociedad han de formular la proposición, igualmente bastantados, por el mismo funcionario antes expresado.

Resguardo o aval de la fianza provisional.

Documentos originales o copias autenticadas que acrediten la clasificación y categoría otorgadas al contratista con declaración jurada de su vigencia.

Copia certificada o compulsada del Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954, los proponentes sin clasificación definitiva.

El adjudicatario de la obra en el mismo plazo que la garantía definitiva, presentará certificado del Instituto Nacional de Previsión de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

D) Licitación y adjudicación.—La licitación y adjudicación provisional tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil al plazo fijado anteriormente para la presentación de proposiciones y ante la Mesa de contratación que formará el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación con el Sr. Secretario General de la misma.

La adjudicación definitiva compete al Pleno de la Excma. Diputación.

E) Pagos:

El importe de la adjudicación se hará efectivo contra las certificaciones de obra que en cuadruplicado ejemplar expida el Director Técnico, cumpliéndose los trámites contables y de aprobación de las disposiciones vigentes, y el Decreto de 23 de abril de 1976.

F) Revisión de precios.—No se aplicarán a este contrato la revisión de precios.

G) Régimen Jurídico.—En lo no previsto anteriormente el contratista se somete expresamente a cuanto establece la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por otra de 17 de marzo de 1973, Reglamento General de 25 de noviembre de 1975, Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1970, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en lo que sea de aplicación.

Avila, 10 de agosto de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.707

RESOLUCION referente al Concurso, para cubrir la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de fecha 15 de junio del presente año, anuncio para cubrir dicha plaza, por omisión, se amplía en el siguiente párrafo:

«Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, la falta de Posesión del Ministerio de Hacienda, la falta de Posesión del Recaudador nombrado, bien por no haber constituido la Fianza o por renuncia al cargo, aunque este tubiese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación, durante cinco años, para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.»

Avila, 8 de agosto de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

EDICTO

Por D. Alejandro Fernández Prieto, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de una industria dedicada a la fabricación de piedra artificial con destino a la industria de la Construcción, en el paraje de «La Nava». La maquinaria a instalar será dos máquinas pulidoras con una fuerza de 6 C. V.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Candeleda, 31 de julio de 1978.—El Alcalde Acctal., Florentino Momforte Gómez.

—1.672